

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00124-00
Demandante	GUSTAVO ADOLFO OSORIO RAMÍREZ
Demandado	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **GUSTAVO ADOLFO OSORIO RAMÍREZ**, en nombre propio, contra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**-por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **Director Nacional del Registro Civil de la REGISTRADURIA NACIONAL** de la acción de tutela instaurada por el abogado **GUSTAVO ADOLFO OSORIO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.741.964, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles** contados a partir de la notificación de este auto.

2. Vincular a la presente acción a la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA – VALLE.

3. Notificar personalmente, por secretaría, vía correo electrónico, a la **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PALMIRA – VALLE**, de la acción de tutela instaurada, en nombre propio por el señor **GUSTAVO ADOLFO OSORIO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.741.964, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

3. Decretar las siguientes pruebas:

3.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

3.2. De oficio:

3.2.1. Solicitar al abogado **GUSTAVO ADOLFO OSORIO RAMÍREZ**, que en un **término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia**, se sirva allegar el **poder** otorgado por los señores **GUILLERMINA FORERO DE LIMIT** y **EZIO LIMITI MICHETTI**, que lo faculta para actuar como representante judicial de estos, en la presente **acción de tutela**, a fin de establecer la legitimidad en la causa por activa en esta acción constitucional, y adoptar una decisión de

fondo, a los correos electrónicos del juzgado, admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

3.2.2. Solicitar al Director Nacional del Registro Civil, de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha 18 de febrero de 2020, con radicado No. 2020029088, interpuesto por el señor **GUSTAVO ADOLFO OSORIO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.741.964, mediante el cual solicitó se oficie a la Notaria Segunda del Circulo de Palmira – Valle, para que se emita un nuevo registro civil de matrimonio de los señores EZIO LIMITI MCHETTI y GUILLERMINA FORERO DE LIMITI.

3.2.3. Solicitar a la NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA – VALLE, se sirva:

- Rendir informe sobre los hechos de la acción de tutela.

Los anteriores informes debe ser remitidos por los funcionarios requeridos en el **término perentorio de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, a los correos electrónicos:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

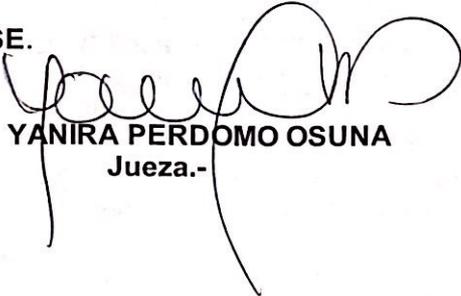
Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las autoridades accionada y vinculada al respectivos buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-